



AUTORIZA CONTRATO DE COMODATO CON FUNDACION INTEGRA.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2391/

VALPARAISO, 05 ABR. 2016

VISTOS:

- a) El oficio Ord DOC DR/47/2016 de Fundación Integra, por el cual solicita la cesión en comodato de un inmueble denominado Lote 337 A-2b, de una superficie aproximada de 3.000 m², ubicado en calle Jose Infante N°550, Sector Sol Naciente, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, que se individualiza en el plano de subdivisión en trámite del lote 337 A-2, GS-N°122, propiedad inscrita en mayor extensión a fojas 1882 N°2025 del Registro de Propiedad del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. **Código Ditec 05-00513.-**
- b) El oficio Ord. N°2065 de fecha 11 de marzo de 2016 del Director Regional infrascrito, por el cual se solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, autorización para ceder en comodato a la Fundación Integra, el inmueble indicado precedentemente, con el fin que dicha entidad construya y administre un jardín infantil,, en el marco del cumplimiento de la Meta Presidencial "Construcción de Salas Cunas";
- c) La Resolución Exenta N°900 de fecha 21 de marzo de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, por la cual se autoriza al Serviu Región de Valparaíso, para celebrar un contrato de comodato con Fundación Integra, respecto del inmueble individualizado precedentemente, con el objeto de construir y administrar un Jardín infantil, lo cual beneficiará a toda la comunidad del sector;
- d) El Oficio Circular N°814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por el cual se instruye a los Serviu respecto del procedimiento para administrar inmuebles de su propiedad;
- e) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f) El D.L. N° 1.305 (MINVU) de 1976, que crea los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y las facultades que me otorgan el D.S. N° 355 (MINVU) de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA N°272/6/2016 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director Regional (P₁ y T.) del Serviu Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION

1.- APRUEBASE la celebración de un contrato de comodato con FUNDACION VEGRA, respecto de la propiedad que se individualiza en el visto letra a) de la presente Resolución, por un plazo de cinco años, contados desde la suscripción del contrato, inmueble que sólo podrá ser utilizado por el comodatario para la construcción, administración y funcionamiento de un jardín infantil, sala cuna.

2.- En el contrato de comodato se incorporarán las estipulaciones de la Circular N° 3014 de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece instrucciones para la administración de inmuebles de propiedad de los SERVIU.

3.- La Oficina de Gestión de Suelos procederá a redactar el contrato de comodato.

4.- Se deja expresa constancia que la presente resolución no irroga gastos al Servicio.

NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MANUEL LEON SAA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION DE VALPARAISO

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION REGIONAL SERVIU
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- OFICINA DE PARTES
- CARPETA N°426 catastro Viña del Mar.-

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GOBIERNO DE CHILE

Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono: 2263600 / www.serviuvlpo.cl



**AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO DE
COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE DE
PROPIEDAD DE SERVIU V REGIÓN CON
FUNDACION INTEGRA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **900**

VALPARAÍSO, **21 MAR 2016**

VISTOS:

- a.) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El DL N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El DS N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d.) La Circular N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica;
- e.) El ORD. N° 2065 de 11 de marzo de 2016, mediante el cual el Director (P. y T.) SERVIU Región de Valparaíso solicita autorización para entregar comodato;
- f.) El certificado N° 11 de fecha 16 de marzo de 2016, suscrito por María Virginia Vicencio Duarte, Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que certifica la concordancia del destino propuesto es concordante con el Instrumento de Planificación Territorial vigente;
- g.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h.) La Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. El ORD. N° 2065 de fecha 11 de marzo de 2016, por la cual el Director SERVIU (P. y T.) Región de Valparaíso solicita autorización para entregar en comodato a Fundación Integra Región de Valparaíso el inmueble denominado como Lote 337 A-2b, de una superficie aproximada de 3.000 m², ubicado en calle José Infante N° 550, Sector Sol Naciente, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, individualizado en el plano de subdivisión GS-N° 122, que corresponde a subdivisión en trámite del Lote 337 A-2, singularizado en el plano SV 9136 agregado bajo el N° 2912 en el Registro de Documentos del año 2011, e inscrito a fojas 1882 N° 2025 del Registro de Propiedad del año 1989, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, para ser destinado a la construcción de una sala cuna en cumplimiento a la Meta Presidencial "Construcción Salas Cuna".

2. Que el contrato de comodato que se pretende realizar tiene por objeto la construcción de una sala cuna, en el marco del cumplimiento de la meta presidencial "Construcción Salas Cunas", la cual irá en directo beneficio de la comunidad ya que asegurará a cada niño y niña el derecho a integrarse a un sistema educacional que le permitirán desplegar sus talento, sentirse valorados y obtener herramientas para enfrentar de mejor forma los próximos niveles educacionales.

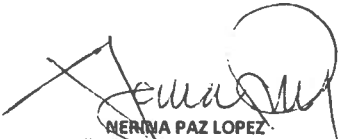
3. Que el inmueble individualizado es bien imprescindible de conformidad a los criterios establecidos en la Circular N° 814 de fecha 30 de diciembre de 2014, y la Fundación Integra una institución de derecho privado sin fines de lucro, razón por la cual:


RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** al SERVIU Región de Valparaíso para celebrar contrato de comodato con la Fundación Integra, cuyo objeto será el inmueble denominado como Lote 337 A-2b, de una superficie aproximada de 3.000 m², ubicado en calle José Infante N° 550, Sector Sol Naciente, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, individualizado en el plano de subdivisión GS-N° 122, que corresponde a subdivisión en trámite del Lote 337 A-2, singularizado en el plano SV 9136 agregado bajo el N° 2912 en el Registro de Documentos del año 2011, e inscrito a fojas 1882 N° 2025 del Registro de Propiedad del año 1989, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar

2. La presente resolución no irroga gastos para esta Secretaría Regional Ministerial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NERIDA PAZ LOPEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO




PPG
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Unidad de Gestión de Suelos
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento de Desarrollo Urbano
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.



La Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que suscribe, en consideración a:

- a.- Las disposiciones contenidas en el punto 3.1 del Ord. N° 814 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2014, que establece en la letra a) *"para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de Vivienda y Urbanismo"*.
- b.- El Oficio Ord. N°01-D-02065, de fecha 11 de marzo de 2016, de Director del SERVIU (P. y T.) Región de Valparaíso, donde solicita autorización para ceder en comodato precario respecto del terreno ubicado en el sector de la población Sol Naciente, Miraflores Alto de Viña del Mar, a fin de destinarlo para el funcionamiento de un equipamiento educacional de sala cuna y jardín infantil de la fundación "Integra", para el cumplimiento de la Meta Presidencial "Construcción Salas Cuna y Jardines Infantiles" según se expone en su Ord. 02065-16.

Informa lo siguiente:

1. DESCRIPCION DEL COMODATO

IDENTIFICACION	Comodato por cinco años.
TERRENO	Lote 337 A-2 a, ubicado en calle José Infante 550 de la población Sol Naciente, Miraflores Alto, Viña del Mar.
SUPERFICIE TERRENO	3000 m2 aproximadamente
ROL	2063-88
TASACION FISCAL	\$758.561.502 (totalidad del lote 337 A-2 de 30.541 m2, según certificado del SII de fecha 3-3-16)
COMUNA	Viña del Mar

La solicitud del comodato corresponde a la fundación "Integra".

2. SITUACION NORMATIVA DEL TERRENO:

De acuerdo a los antecedentes, el lote propuesto comprende una superficie total de 3000 m2 el que se encuentra individualizado en el plano GS-122 confeccionado por Serviu, el cual corresponde a uno de los lotes resultantes propuestos de la subdivisión del lote 337 A-2 presentada ante la Dirección de Obras Municipales y en fase de revisión.



La inscripción del dominio rola a nombre del Serviu Región Valparaíso a fojas 1882 vta. N° 2052 del Registro de Propiedad de 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

El terreno se encuentra emplazado en un sector de la zona V-7 (Zona Mixta Residencial), del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar vigente, (DA 10.949-02) que dispone, en lo que interesa, las siguientes condiciones:

2.1 USOS DEL SUELO:

- **USOS PERMITIDOS:** Se permiten en la señalada zona urbana, entre otros, los usos de suelo: residencial, y equipamiento de educación.
- **USOS PROHIBIDOS:** Todos los no consignados como permitidos en la Ordenanza del citado Plan Regulador Comunal.

2.1.CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL:

Subdivisión Predial mínima : - Para vivienda en general : 240 m2
- Para equipamiento : 240 m2

2.2. CONDICIONES DE EDIFICACION: Se establecen, las siguientes:

Coefficiente de Ocupación de suelo : 0,6
Coefficiente de Constructibilidad : De acuerdo a la tabla N° 2 inserta en el Art. 6° de la Ordenanza del citado Plan Regulador Comunal.

Altura máxima : Para agrupamiento aislado y pareado será determinada por la aplicación de rasantes según O.G.U.C.

Sistema de Agrupamiento : Para equipamiento : Aislado y pareado.
Antejardín : 3,0 m.

2.3 Observaciones: Dado que el predio propuesto se encuentra próximo a un sector de quebrada con faldeos en fuerte pendiente, las edificaciones que se propongan deberán respetar las disposiciones geotécnicas y restricciones que sobre la materia establecen los instrumentos de planificación urbana vigentes particularmente las contenidas en el Premval, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Obras Municipales al momento de otorgar el correspondiente permiso de edificación, debiendo cumplirse con la legislación vigente sobre la materia.



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

3. CONCLUSION:

En consideración a lo señalado precedentemente, es posible informar favorablemente la conveniencia de celebrar el contrato de comodato con la fundación "Integra" para destinar el terreno propuesto a equipamiento de educación, siendo ello concordante con las normativas vigentes para el predio en el instrumento de planificación territorial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que deseen desarrollarse en el terreno, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como con las disposiciones normativas contenidas en su Ordenanza General, lo que deberá ser patrocinado por un profesional competente y cautelado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA VIRGINIA VICENCIO DUARTE
Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano
SEREMI MINVU Región de Valparaíso (S)



HVD/15-3-16